

Consortio Provincial de Bomberos de Valencia

Anuncio del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia sobre bases de la convocatoria sargento/CP003 que regirán el concurso de traslados permanente de la categoría sargento (turno).

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia número 1.139 de fecha 9 de diciembre de 2015, se ha dispuesto:

Primero.- Aprobar las bases que habrán de regir el proceso de concurso de traslados permanente SARGENTO/CP003 que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Remitir las citadas Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Tercero.- Fijar la fecha de la primera edición de la convocatoria permanente al día siguiente de la publicación de las bases en el BOP y página web del Consortio, momento en el que se abrirá el plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Las sucesivas ediciones ordinarias de la convocatoria, comenzarán en los plazos indicados en las bases, previo anuncio en la página web y tablones de anuncios del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia, de acuerdo con lo establecido en las bases.

Valencia, a 9 de diciembre de 2015.- El Presidente-Delegado Josep Bort Bono

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PERMANENTE DE CONCURSO DE TRASLADOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE SARGENTO DEL CONSORTIO PROVINCIAL DE BOMBEBROS DE VALENCIA. CB-29/CP003

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones de la convocatoria permanente para la provisión, mediante concurso de traslados, de aquellos puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura definitiva se considera conveniente por razones organizativas, encuadrados dentro de la Escala de Mando, categoría de sargento (Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, SPEIS).

Las vacantes objeto de provisión son las pertenecientes a los puestos de trabajo CB-29 ("Sargento"), según la vigente Relación de Puestos de Trabajo situadas en diversos parques de bomberos del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia.

El régimen jurídico del concurso es el contenido en el artículo 99 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y desarrollo reglamentario de aplicación. En materia de méritos valorables, las presentes bases serán las únicas de aplicación para determinar la prelación del concurso.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA PERMANENTE

2.1 Atendido que el puesto de trabajo CB-29 requiere de una ágil cobertura en función de las vacantes que se produzcan, se establece un régimen de convocatoria permanente que se iniciará con la apertura de la primera edición y finalizará por acuerdo expreso de la Presidencia. Ello dará lugar a sucesivas ediciones de la convocatoria, que se regirán por las presentes bases.

Las ediciones se realizarán anualmente, salvo que por Decreto de la Presidencia y por razones justificadas se decida realizar alguna edición extraordinaria anual, y siempre previamente a la adjudicación de vacantes a funcionarios de nuevo ingreso. La fecha de inicio de las ediciones anuales será el 1 de octubre (o el primer día hábil siguiente en caso de sábado o domingo).

2.2 En cada edición de la convocatoria se relacionarán las vacantes existentes que se considera cubrir en dicho momento mediante Anexo. Los puestos convocados se completarán posteriormente con las vacantes que se generen hasta el día en que la Comisión de Valoración se reúna para evaluar los méritos y se considere necesario cubrir. Asimismo, en el concurso serán objeto de provisión no sólo los puestos inicialmente convocados y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo destino (resultas).

TERCERA. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso de traslados permanente:

a) Personal funcionario de carrera o laboral fijo (concurso unitario) del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia, encuadrado en la Escala de Mando, categoría de Sargento.

La participación en el concurso puede tener carácter voluntario o forzoso:

1.- Con carácter voluntario podrá participar:

El personal con destino definitivo, sin que se aplique ninguna limitación temporal dado el carácter unitario del Consortio como administración.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular que hayan permanecido dos años en dicha situación (art. 127.1, LOGFPV) y los excedentes forzosos (art. 133.3 LOGFPV) que participen en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrán de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de un puesto.

2.- Con carácter forzoso:

Están obligados a participar en este concurso con carácter forzoso los funcionarios de carrera de la Escala de Mando, categoría de Sargento, que desempeñen destino provisional por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Presentación de solicitudes:

1.- Los concursantes presentarán su solicitud de participación y su solicitud de destino con arreglo al modelo oficial que se adjunta.

El personal participante con carácter voluntario, podrá solicitar, en un único listado ordenado por preferencia, las vacantes que se relacionen en los anexos I de cada edición y/o sus preferencias sobre puestos ocupados en caso de resultas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.6 de la LOGFPV.

El personal participante con carácter forzoso, a efectos de adjudicación de destino definitivo deberá solicitar, por orden de preferencia, todos los puestos.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, que se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria de la edición, en la primera edición en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en las sucesivas, en la página web y tablón de anuncios del Consortio. Asimismo se publicará en los tablones de anuncios de los respectivos parques. El lugar de presentación será el registro general de entrada del Consortio, o las oficinas públicas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los méritos alegados por los aspirantes se adjuntarán a la solicitud, original y copia, excepto aquellos que ya obren en poder de la administración. No se valorarán aquellos méritos no relacionados en la instancia. Los aspirantes que deseen participar en las sucesivas convocatorias en los mismos términos que la anterior, quedarán exentos de presentación de instancia. En caso de existir modificaciones en los términos de participación (elección de vacantes, actualización de méritos u otros), o en caso de requerir activación, deberá presentar nueva instancia. Quienes no deseen tomar parte en la misma, manifestarán su solicitud de suspensión en la convocatoria por registro general de entrada, cuestión que implicará que no se le tendrá en cuenta en futuras ediciones hasta que no solicite formalmente su activación.

Desarrollo de la convocatoria permanente:

Primera edición: Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia, en la página del portal del empleado del CPBV, y en los tablones de anuncios de los Parques, dándose un plazo de diez días naturales para la presentación de subsanaciones. De no existir éstas o una vez subsanadas, transcurrido el plazo expresado en el apartado anterior, se procederá a la publicación de la lista definitiva en los mismos lugares.

A efectos de cómputo de plazos, se considerará fecha de publicación la del Tablón de anuncios del Consortio Provincial, debiendo indicarse en las restantes publicaciones esta fecha.

En el supuesto de no existir excluidos, se publicará directamente en los lugares anteriormente establecidos una lista definitiva de aspirantes admitidos.

Segunda edición y sucesivas: Con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias, la administración publicará listado actualizado permanente de participantes de la edición inmediatamente anterior con expresión de las preferencias por las que optaron y resultado del baremo anterior, que servirá de base para configurar la lista de admitidos, en la página web y tablón de anuncios del Consorcio. Asimismo se publicará en los tabloneros de anuncios de los respectivos Parques.

El proceso se iniciará con la convocatoria de la correspondiente edición. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos. La lista de admitidos se conformará con los aspirantes de la edición anterior incluidos en el listado facilitado por la administración, atendidas las modificaciones a las condiciones de participación puestas de manifiesto por los aspirantes, y con aquellos que no habiendo participado en la edición anterior, manifiesten su voluntad de participar a través de instancia. La lista se expondrá en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en los tabloneros de anuncios de los parques y en la página del portal del empleado del CPBV, dándose un plazo de diez días naturales para la presentación de subsanaciones. De no existir éstas o tras las subsanaciones transcurrido el plazo expresado en el apartado anterior, se procederá a la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios del Consorcio, y en la página web del CPBV.

En el supuesto de no existir excluidos, se publicará directamente en los lugares anteriormente establecidos una lista definitiva de aspirantes admitidos.

Resultados: Una vez formulada y publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Valoración se reunirá para valorar los méritos. Seguidamente hará pública la puntuación global de los aspirantes en los tabloneros de anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, y en la página web del CPBV, otorgando diez días hábiles para que los concursantes puedan formular reclamaciones. Transcurrido el plazo y realizadas en su caso las subsanaciones oportunas, la elevará a la Presidencia del Consorcio para su aprobación.

QUINTA. BAREMO DE MÉRITOS

El concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

. 5.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Antigüedad: se valorará 0.03 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

- Grado personal: (máximo 1 punto)

Grado personal igual o superior al del puesto convocado: 1 punto.

Grado personal inferior al del puesto convocado: 0.5 puntos.

.5.2. Formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

1.- Titulación académica: Titulación académica oficial de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer (educación reglada según LOE y niveles MECES), que habilite para desempeñar el puesto de trabajo, con exclusión de la que sea necesaria para el acceso a la categoría y aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior: 1 punto por título, con un máximo de 2 puntos. Si la titulación académica aportada para acceder a la categoría es superior a la requerida se valorará.

2.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas, incluidos master no oficiales, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, universidades, o el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, todos ellos con relación directa con las funciones a ejercer, hasta un máximo de 7 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas, 1 punto.

b) De 75 o más horas, 0.75 puntos.

c) De 50 o más horas, 0.5 puntos.

d) De 25 o más horas, 0.25 puntos.

e) De 15 o más horas, 0.15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. La participación en sucesivas ediciones de un mismo curso, tanto como receptor como docente, se valorarán con un 25% de las puntuaciones establecidas en este apartado.

3.- Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0.25 puntos

Grado elemental: 0.5 puntos

Grado Medio: 0.75 puntos

Grado Superior: 1 punto

Se puntuará únicamente el nivel superior.

.5.3.- Méritos específicos. Hasta un máximo de 20 puntos.

a.- Por servicios prestados en puestos de trabajo cuyo desempeño se halle reservado a la categoría de Sargento en cualquier servicio SPEIS, desempeñando el puesto de forma temporal (interino o laboral temporal) o permanente (funcionario de carrera o laboral fijo) como consecuencia de la correspondiente convocatoria, a razón de 0,07 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b.- Por servicios prestados en puestos de trabajo cuyo desempeño se halle reservado a la categoría de Cabo en cualquier servicio SPEIS, desempeñando el puesto de forma temporal (interino o laboral temporal) o permanente (funcionario de carrera o laboral fijo) como consecuencia de la correspondiente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

c.- Por servicios prestados en puestos de trabajo cuyo desempeño se halle reservado a la categoría de Bombero en cualquier servicio SPEIS, desempeñando el puesto de forma temporal (interino o laboral temporal) o permanente (funcionario de carrera o laboral fijo) como consecuencia de la correspondiente convocatoria, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos, o en condiciones de obtenerse, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en este concurso.

Los méritos se valorarán por una comisión de valoración, cuya composición se indica en el apartado correspondiente de la presente resolución. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán teniendo en cuenta la puntuación en los siguientes apartados, por el orden que se indica:

1º Méritos específicos.

2º Antigüedad.

3º Cursos de formación.

4º Valenciano.

5º Titulaciones académicas.

En caso de empate en todos estos apartados, éste se dirimirá por sorteo.

SÉPTIMA. COMISIÓN PERMANENTE DE VALORACIÓN

La comprobación y valoración de los méritos corresponderá a un órgano colegiado de carácter técnico y especializado, que actuará sometido a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) o norma de régimen jurídico que la sustituya, en aquello que resulte de aplicación a los órganos técnicos de selección. La Presidencia del Consorcio nombrará a los miembros de la Comisión Permanente de Valoración para todas las ediciones de la convocatoria, pudiendo sustituir a los miembros que se considere conveniente por razones justificadas con motivo del inicio de las siguientes ediciones. La comisión permanente de valoración se constituirá en cada edición de la convocatoria, fi-

nalizando sus funciones en la edición correspondiente con la propuesta de valoración final. El nombramiento de la Comisión Permanente de Valoración, y las sucesivas modificaciones, se publicará en la página web del Consorcio y tabloneros de anuncios, siendo que para cada edición, a la vista de la lista de admitidos, se pueda ejercer la recusación o abstención respecto a los miembros de la Comisión. El nombramiento incluirá la publicación de los respectivos suplentes.

Composición de la Comisión de Valoración:

1. Presidente: Funcionario de carrera del Consorcio perteneciente a la Escala de Inspección de SPEIS.

2. Secretario: Funcionario de carrera del Subgrupo A1 o A2, perteneciente a los Servicios Generales del Consorcio.

3.- Vocales: 3 vocales, designados por la Presidencia en base a criterios de especialización técnica y experiencia, funcionarios de carrera del Consorcio.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, adoptándose las decisiones por mayoría de votos. A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y la calificación del concurso estando vinculada en su actuación a las presentes bases. Le corresponde también la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

OCTAVA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos se realizará por la Comisión de Valoración con carácter provisional, según el orden de la puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo contenido en esta convocatoria. La comisión de valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, pondrá de manifiesto a las personas interesadas las puntuaciones asignadas en los distintos apartados de valoración del concurso, así como los puestos adjudicados, por plazo de 10 días naturales, mediante su publicación en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Consorcio, así como en la página web del Consorcio.

Una vez redactada por la comisión de valoración la propuesta de resolución, con las alegaciones y justificaciones presentadas, tanto si hubieren sido estimadas como desestimadas, será elevada a la Presidencia Delegada del Consorcio. No se establece puntuación mínima para la adjudicación de vacantes.

NOVENA. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

1)Desistimiento: los concursantes voluntarios podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias o con anterioridad al día en que se celebre la sesión de valoración de méritos por parte de la comisión de valoración. Transcurrido el plazo indicado, no se aceptará ningún desistimiento, por lo que las personas participantes en el concurso quedan vinculadas a sus solicitudes, a las presentes bases y al resultado del concurso, salvo en los supuestos de solicitud condicionada por razones de convivencia previsto en el artículo 23.3 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa, aprobado por Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

2)Irrenunciabilidad: no surtirá efecto alguno la renuncia del destino adjudicado en este concurso, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las eventuales prórrogas reglamentariamente previstas, las personas interesadas obtuvieran otro destino por resolución de otra convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los destinos adjudicados, mediante escrito dirigido al Consorcio, dentro del plazo posesorio. A estos efectos, se entiende por convocatorias concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de alguna, no se ha publicado la resolución de otra.

DECIMA. CESES Y TOMA DE POSESIÓN

En la resolución del concurso se indicará la fecha en que quienes hayan obtenido nuevo destino y quienes ocupen puesto adjudicado en este concurso, deberán cesar en el puesto que actualmente desempeñen, así como la fecha de toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado.

DÉCIMOPRIMERA. RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**CONSORCIO
PROVINCIAL BOMBEROS**



REGISTRO DE ENTRADA/REGISTRE D'ENTRADA

CONVOCATORIA/CONVOCATÒRIA NÚM

**SARGENTO/CP003
(CB-29/CP003)**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN CONCURSO TRASLADOS/ SOL·LICITUD D'ADMISIÓ A CONCURS
TRASLLATS**

| | | |
|---------------------------|---|--|
| 1. GRUPO/GRUP B | 2. DESCRIPCIÓN PUESTO/ DESCRIPCIÓ LLOC SARGENTO (CB-29) | 3.- PARQUE DE DESTINO ACTUAL/PARC ACTUAL |
|---------------------------|---|--|

DATOS PERSONALES/DADES PERSONALS

| | | | |
|----------------------|--|----------------------------------|---------------|
| 4. N.I.F. | 5. PRIMER APELLIDO/PRIMER COGNOM | 6. SEGUNDO APELLIDO/SEGON COGNOM | 7. NOMBRE/NOM |
| 8. TELÉFONO/ TELÈFON | 9. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES/DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIONS | | |

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA/ SITUACIÓ ADMINISTRATIVA

| | |
|---|---|
| 10.- FUNCIONARIO/FUNCIONARI <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> | 11.- ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES ADTIVAS <input type="checkbox"/> |
|---|---|

12.-DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA INSTANCIA/DOCUMENTS APORTATS

| | |
|--|--|
| Antigüedad <input type="checkbox"/> | Tipo doc./número: Antigüedad <input type="checkbox"/> nº <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> nº <input type="checkbox"/> |
| Formación <input type="checkbox"/> | Tipo doc./número: Titulación Académica <input type="checkbox"/> nº <input type="checkbox"/> Cursos Formación <input type="checkbox"/> nº <input type="checkbox"/> Valenciano <input type="checkbox"/> nº <input type="checkbox"/> |
| Méritos Específicos <input type="checkbox"/> | Tipo doc./número: |

13.- Indique la preferencia de destino para el concurso de traslados, numerando, del 1 al 6, los parques siguientes:
Indique la preferència de destinació per al concurs de trasllats, numerant, del 1 al 6, els parcs següents:

| PARQUE/ PARC | Orden/Ordre | PARQUE/PARC | Orden /Ordre |
|--------------|-------------|-------------|--------------|
| SAGUNTO | | GANDÍA | |
| PATERNA | | ALZIRA | |
| TORRENT | | REQUENA | |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria/El sotasignat sol·licita ser admès a les proves selectives que es referix la present instància i declara que són certs les dades consignades en ella, i que reünix les condicions exigides per a participar en la convocatòria. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Caracter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a rectificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante la solicitud por escrito dirigida al Consorcio. Les dades facilitades per Ud. en este formulari passaran a formar part d'un fitxer propietat del Consorci. De conformitat amb l'article 5 de la Llei Orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal, Ud. té dret a accedir a esta informació, a rectificar-la si les dades són errònies, i a donar-se de baixa del fitxer per mitjà de la sol·licitud per escrit dirigida al Consorci.

VALENCIA/VALÈNCIA, _____ DE/DE _____ DE/ DE 2.0__

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA//SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESSADA

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A-DELEGADO/A DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA
ILM/A. SR/A. PRESIDENT/A-DELEGAT/DA DEL CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALÈNCIA



BOMBERS
 CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
 CAMÍ DE MONCADA 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

-En el recuadro REGISTRO DE ENTRADA: Este impreso no será válido sin el sello de Registro de Entrada del Organismo.

- En el recuadro CONVOCATORIA NÚM.: Se consigna el número de convocatoria

(1).- Grupo; se indicará el grupo de clasificación de la plaza establecido en la convocatoria, ajustándose a alguno de los siguientes:

A1, A2, B; C1, C2, Agrupaciones Profesionales

(2).- Descripción del puesto; se indicará la denominación establecida en las bases de la convocatoria.

(3).- Se indicará el parque de destino

- Se rellenarán las casillas (4 a 9), correspondientes a los datos personales:

(4).- Se indicará el DNI/NIF del interesado

(5).- Se indicará el primer apellido del interesado

(6).- Se indicará el segundo apellido del interesado

(7).- Se indicará el nombre del interesado

(8).- Se indicará el teléfono del interesado

(9).- Se indicará el domicilio a efectos de notificaciones

- Se rellenarán las casillas correspondientes a la situación administrativa del funcionario:

(10).- Se indicará si es funcionario de carrera o laboral fijo

(11).- Se indicará si su situación administrativa es servicio activo o distinta a la de servicio activo (excedencia, servicios especiales...)

(12).- Se relacionarán los documentos que se aportan. Los relativos a antigüedad, grado y servicios prestados se facilitan por RRHH al OTS, previa comprobación a través de registro de antigüedades certificadas y grado.

(13).- Se señalarán las preferencias de destino por orden numérico de preferencia

(14).- Se indicará la fecha y lugar, así como se firmará la solicitud por el interesado

- Este impreso no será válido sin la firma de la persona interesada.

INSTRUCCIONS D'OMPLIMENT

-En el requadro REGISTRE D'ENTRADA: Este imprès no serà vàlid sense el segell de Registre d' Entrada de l'Organisme.

-En el requadro CONVOCATÒRIA NÚM.: Es consigna el número de la convocatòria.

(1).- Grup; s'indicarà el grup de classificació de la plaça establert en la convocatòria, ajustant-se a algun dels següents:

A1, A2, B, C1, C2, Agrupacions Professionals

(2).- Descripció del lloc de treball; s'indicarà la denominació establida en les bases de la convocatòria.

(3).- S'indicarà el parc de destinació

- S'ompliran les caselles (4 a 9), corresponents a les dades personals:

(4).- S'indicarà el DNI/NIF de l'interessat

(5).- S'indicarà el primer cognom de l'interessat

(6).- S'indicarà el segon cognom de l'interessat

(7).- S'indicarà el nom de l'interessat

(8).- S'indicarà el telèfon de l'interessat

(9).- S'indicarà el domicili a efectes de notificacions

- S'ompliran les caselles corresponents a la situació administrativa del funcionari:

(10).- S'indicarà si la seua situació administrativa és la de servici actiu

(11).- S'indicarà si la seua situació administrativa és diferent de la de servici actiu (excedència, servicis especials...)

(12).- Es relacionaran els documents que s'aporten. Els relatius a antiguitat, grau i serveis prestats es faciliten per RRHH al OTS, prèvia comprovació a través de registre d'antiguitats certificades y grau.

(13).- S'indicaran les preferències de destí per ordre numèric de preferència

(14).- S'indicarà la data i lloc, així com es signarà la sol·licitud per l'interessat

- Este imprès no serà vàlid sense la firma de la persona interessada.

ANEXO: PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Primera edición convocatoria permanente.

| PARQUE | PUESTO | VACANTES |
|----------|----------|------------|
| SAGUNTO | SARGENTO | 2 |
| PATERNA | SARGENTO | 1 |
| TORRENTE | SARGENTO | 0 |
| GANDÍA | SARGENTO | 1 |
| ALZIRA | SARGENTO | 1 |
| REQUENA | SARGENTO | 2 |
| TOTAL | | 7 VACANTES |

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, los puestos convocados se completarán posteriormente con las vacantes que se generen hasta el día en que la Comisión de Valoración se reúna para evaluar los méritos y se considere necesario cubrir. Asimismo, serán objeto de provisión, los puestos que dejen vacantes los participantes que obtengan en el concurso nuevo destino (resultas)

2015/26922